

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-054/2022 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Cornelius Enns Harms a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2022 se llevó a cabo la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de llantas de diversas medidas para el parque vehicular de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. La anterior adjudicación se realiza en tanto se lleva a cabo el procedimiento de licitación pública correspondiente para la contratación de los servicios para el año 2022, esto en razón de que los servicios son indispensables para el cumplimiento de las obligaciones y funciones del Municipio, a fin de no interrumpir los trabajos propios del mismo, siendo que solo se adquirirá el mínimo indispensable, ya que el resto de los bienes serán adquiridos mediante licitación pública.
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 Y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, con la de

Página 1 de 12

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.

ADQUISICION DE LLANTAS

Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley, así como las correlativas fracciones.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.

Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al Código Municipal, en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Direcciones, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones, arrendamientos, y contratación de servicios del estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III Y VII.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Ayuntamiento, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de Septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.
6. Que la **C. L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe** acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 fracción X del Código Municipal del Estado.
7. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del H. Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-38-2022 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los

Página 2 de 12

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
1. El C. Cornelius Enns Harms es una persona física de nacionalidad mexicana según lo hace constar con Acta de Nacimiento número 1160, del libro 188, folio 76 de la Oficialía 01 del Registro Civil de la ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua, con credencial de elector número 0385102791826, y con domicilio particular en campo 1 "B" casa número 38 carretera Álvaro Obregón.
 2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, **EXHC860512PZ0**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
 5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
 6. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
 7. Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato abierto en términos del artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Página 3 de 12

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
 ADQUISICION DE LLANTAS

LLANTAS PARA AUTOMOVILES Y PICK UP		
MEDIDAS	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
195R15C	TORNEL AME	\$1,620.00
225-95-17 10 C	TORNEL T1300	\$2,660.00
235/80R17	LAUFENN LC01	\$2,612.00
235-75-R17.5	SAILUN S637	\$3,800.00
LT235-85R16	LAUFENN LC01	\$2,676.00
27X8.50R14LT	TORNEL AME	\$1,610.00
30X9.50R15 6C	TOYO OPEN COUNTRY	\$3,477.00
7.00-15 8C	RENNEN 10C	\$1,470.00
7.50-16 8C	TORNEL T1300	\$2,357.00
7.50-17 10 C	TORNEL T1300	\$2,357.00
9.50/16.5 LT	DEESTONE	\$3,345.00
LT215/70R15	MASTERCRAFT COOPER	\$1,734.00
LT235-75 R15	MASTERCRAFT WILCAT	\$2,442.00
LT245-75R16 10C	HANKOOK RF11	\$3,022.00
LT265-65R17 10C	LAUFENN LC01	\$2,695.00
LT265-70R17 10C	HANKOOK RFII	\$3,337.00
LT275/60R17 10C	RUNWAY	\$1,980.00
265-75R17	HANKOOK RF11	\$3,022.00
LT31X10.5R15 6C	GOODYEAR	\$2,220.00
P155-80R15	MASTERCRAFT COOPER	\$1,226.00
P175/80R13	MICHELIN	\$1,283.00
P175-70R13	MICHELIN	\$1,283.00
P185-55R15	TOYO CF2	\$1,393.00
P185-60R15	TOYO CF2	\$1,331.00
P195-65R15	TOYO CF2	\$1,430.00
P195-75R14	TOYO AS2	\$1,410.00
P205/55R16	TOYO CF2	\$1,510.00
P205/75R15	TOYO AS2	\$1,580.00
P205-60R15 6C	TOYO VIMODE 2	\$1,478.00
P205-65R15	TOYO VIMODE 2	\$1,662.00
P205-55R16	TOYO CF2	\$1,510.00
P205-65-R16	TOYO CF2	\$2,007.00
P215-60R17	BFGOODRICH	\$2,550.00
P215-55R16	HANKOOK H457	\$1,744.00
P255-65R16	HANKOOK RF10	\$2,422.00
P225-60R16	TOYO VIMODE 2	\$1,680.00
P225-55 R19	HANKOOK H426	\$2,442.00
P235-80R16	GIKI RH600	\$2,200.00
P225-70R15	HANKOOK H735	\$1,542.00
P235-65R16	TOYO H12A	\$3,661.00
P235-75R17	SAILUN S637	\$3,793.00

1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.**

ADQUISICION DE LLANTAS

P255-65R17	HANKOOK RF10	\$2,422.00
33X12.50R20	HAIDA MUDTERAIN	\$3,214.00
P275-55R20 10C	HANKOOK RH12	\$3,434.00

ADJUDICADO DE LLANTAS PARA CAMIONES (DELANTERAS) 2022

	MEDIDAS	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
2	10.00-20 14C	TORNEL	\$4,905.00
	11 R22.5 16C	CONTINENTAL HSR2	\$9,740.00
	11 R24.5 16C	CONTINENTAL HSR2	\$9,827.00
	11.00-22 14C	TORNEL	\$5,868.00
	11.00-20 14C	TORNEL	\$5,255.00
	225-70 R19.5 14C	SAILUN S637	\$2,886.00
	285-75 R24.5	LING LONG LLF816	\$5,367.00
	295-75 R22.5 14C	LING LONG LLF816	\$4,867.00
	425-65 R22.5 16C	Triangle TR678	\$9,806.00
	11.0022 14C	TORNEL	\$5,868.00
	315-80 R22.5 16C	TECHSHIELD TA800	\$5,234.00
	9.00-20 14C	TORNEL	\$4,680.00

ADJUDICADO DE LLANTAS PARA CAMIONES (TRACCIÓN)

	MEDIDAS	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
3	10.00 -20 14C	TORNEL	\$4,905.00
	425-65R22.5 14C	Triangle TR678	\$9,806.00
	11 R22.5 16C	HANKOOK DH16	\$7,890.00
	11 R24.5 16C	HANKOOK DH16	\$8,500.00
	11.00-22 14C	TORNEL	\$5,868.00
	11.00-20 14C	TORNEL	\$5,255.00
	12 R22.5 16C	SUMITOMO	\$5,030.00
	285-75 R24.5 16C	GOODRIDE MC983	\$5,126.00
	295-75 R22.5 14C	GOODRIDE MC983	\$5,054.00

ADJUDICADO DE LLANTAS AGRÍCOLAS 2022

	MEDIDAS	OPCION 1	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
4	11L-15	GIKI F-2	\$2,376.00
	16.9-30	TORNEL R-1	\$10,837.00
	18.4-26	EPSILON	\$11,550.00
	10.00-16	GIKI F-2	\$3,273.00
	11.2-24	EPSILON	\$4,430.00
	18.4-38	GIKI R-1	\$15,787.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

ADJUDICADO DE LLANTAS PARA MAQUINARIA PESADA 2022			
	MEDIDAS	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
5	10/R17.5 BARREDORA	ADVANCE	\$3,790.00
	11- R22.5 16C	FRONWAY HD609	\$4,150.00
	11L-16 12C	GIKI	\$3,986.00
	12-16.5	DEESTONE	\$9,028.00
	12-16.5 SOLIDAS	BRAW	\$20,790.00
	14.00-24 16C	WESLAKE E3/L3	\$11,758.62
	15 x 6.00-6 6C	RENNEN	\$1,115.00
	15.5-25	WESLAKE E3/L3	\$11,493.00
	17.5 L25 16C	Broadpeak E3/L3	\$13,655.00
	17.5 L25 SOLIDAS	NUMA	\$155,000.00
	18.5 x 8.5-8	GIKI	\$995.00
	19.5 L24 12C	SEBA R-4	\$11,175.00
	20 X 10.00	EPSILON	\$1,731.00
	20.5 R25	PETLAS L-3	\$35,085.00
	22 X 8.50-12	DEESTONE	\$1,375.00
	20X8.00.8	DEESTONE	\$830.00
	21.5 L25	Broadpeak E3/L3	\$13,655.00
	18 X 8.5-8	CARLISLE	\$1,365.00
	21.5 L25 SOLIDAS	NUMA	\$155,000.00
	21.5 L25	Broadpeak E3/L3	\$13,655.00
23x8.50-12	CARLISLE	\$1,303.00	
8.25R15	CARLISLE DEEP	\$7,920.00	
ADJUDICADO DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS Y CUATRIMOTOS 2022			
PARTIDA	MEDIDAS	MARCA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
6	110-100-18	MAXXIS	\$1,740.00
	120-80-15	BRIDGESTONE	\$3,162.00
	130-90-15	PIRELLI	\$1,972.00
	130-90-16	DURO	\$1,430.00
	170-80-15	MAXXIS	\$4,176.00
	22X10-9	MAXXIS	\$2,360.00
	22X07-11	SWAMP FOX	\$1,368.00
	25x8.00-12	CARLISLE	\$1,407.00
	5.00-12	Regency	\$1,530.00
	3.00-18	DURO	\$592.00
	80-100-21	MAXXIS	\$1,452.00
	25X11.00-12	CARLISLE	\$2,958.00

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el precio unitario por cada uno de los bienes efectivamente adquiridos, conforme al cuadro que antecede, considerándose como importe máximo la cantidad de \$396,551.72 (trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 Moneda Nacional), antes del Impuesto al Valor Agregado.

Importe Mínimo antes de I.V.A.	Importe Máximo antes de I.V.A.
\$158,620.68	\$396,551.72

El presente contrato se estipula a precios fijos, sin embargo, podrá realizarse una revisión de precios por el posible aumento o decremento determinado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) en el periodo de vigencia del presente contrato, en cuyos casos se actuará conforme a las previsiones establecidas en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, misma que deberá entregarse en las oficinas de Oficialía Mayor los días lunes de cada semana.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

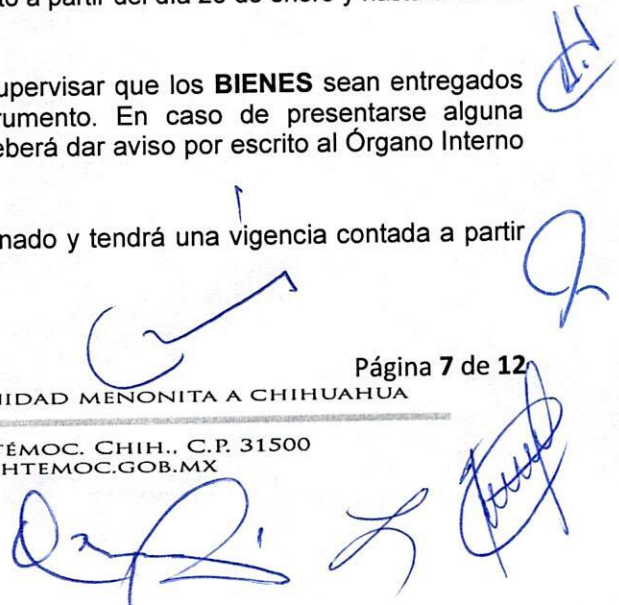
El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los BIENES dentro de los 02 días naturales siguientes a la recepción de las ordenes de compra correspondientes, mismas que deberán estar debidamente firmadas y selladas por el Municipio, esto a partir del día 26 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022.

El Departamento de Recursos Materiales, será el encargado de supervisar que los BIENES sean entregados según cotización anexa, de conformidad con el presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 26 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

OCTAVA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en propuesta económica, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DECIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$39,655.17 (treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
2. **GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$39,655.17 (treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/ 100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa de "**EL MUNICIPIO**".

Página 8 de 12

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar

Página 9 de 12

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA LLEGADA DE LA COMUNIDAD MENONITA A CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.. C.P. 31500
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 26 días del mes de enero del año 2022.

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS

“El Municipio”

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda

CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-054/2022.
ADQUISICION DE LLANTAS



L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe
Jefa del Departamento de
Recursos Materiales

“El Proveedor”



C. Cornelius Enns Harms

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-054/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y el C. Cornelius Enns Harms, relativo a la adquisición de llantas de diversas medidas, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

